

155 3

Al Real Acuerdo de esta Chancilleria se ha hecho notoria la Real orden siguiente.

»El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha 25 de Setiembre último lo que sigue.=Ilmo. Sr.=Conformándose el REY nuestro Señor con lo expuesto por V. I. en su informe de 11 del corriente, acerca de la instancia del Ayuntamiento de la ciudad de Alcaráz, solicitando se declare si D. Antonio de Haro, Regidor perpetuo del mismo, purificado, deberá ser repuesto en su oficio, no obstante la circunstancia de haber sido Miliciano Nacional; se ha servido S. M. desestimar la solicitud del referido Ayuntamiento, teniendo en consideracion lo que está resuelto para los que hubiesen pertenecido a la llamada Milicia Nacional Voluntaria. De Real orden lo digo á V. I. para su inteli-

hes
pre
anto
de y
do
il
abris
co ar
o y
omo
hion
Ho
tan
mo
nor
Re
ad m
t. q.
ulo
ulos
mon
li-

155

INDEPENDENCIA
de la Provincial
de Murcia.

PROPIOS Y ARBITRIOS.

3.000 r. v.

No siendo justo ni posible que las Ciudades de Almansa y Chiuchilla en su actual penuria, y apesar de sus deseos por el honor que les cabe en la visita que se les prepara con el tránsito de SS. MM. Sicilianas y nuestra futura Reyna y Señora, lleven ellas solas por la casualidad de hallarse situadas en el punto del tránsito, tan inmensa carga, sin ser auxiliadas por los demas pueblos de la Provincia, en favor de los que tambien debe redundar el honor y la gloria de los festejos y obsequios que se hagan en loor del mejor de los Soberanos y de tan dignos Huespedes, y cuyos pueblos por mucho que cooperen, jamas podrán equilibrarse con los gastos y servicios personales de aquellos vecinos: he dispuesto que de los fondos de Propios de ~~esavilla~~ esavilla me remita la cantidad indicada al márgen tan luego como reciban V. este oficio á fin de que ese vecindario contribuya á tan recomendable fin, para que participe del honor de llenar los deseos de S. M. dándole esta nueva prueba de su amor y lealtad; y proponiéndome el medio de reintegrar á dichos fondos la expresada cantidad en caso de deficit para que no queden sin cubrirse las obligaciones á que estubiese destinada: dándome igualmente aviso del recibo de este oficio.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 3 de Noviembre de 1829.

Rafael de Garfias
Laplana

[Signature]

Sres. Presidente y Ayuntamiento de Cehegin.

